



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

0 JS

RESOLUCION GERENCIAL

No. 113 -2023-GM-MPSM.

Tarapoto, 10 de julio de 2023.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN – TARAPOTO.

VISTO:

La Carta de fecha 03/07/2023 con Expediente T- 6761-2023-MP-SG-MPSM, en la cual presenta su **RENUNCIA** al cargo de Confianza de **SUB GERENTE DE PROMOCION DEL TURISMO LIC. TURISMO SINDHY LEIDY AGUIRRE AGUILAR**, con fecha 03/07/2023, condición de Contratada Administrativa de Servicios – CAS.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero del 2023 en su artículo primero **DELEGA FACULTADES** Administrativas de Gestión y de Resolución al **GERENTE MUNICIPAL** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, que en su numeral 13) Designa, encarga y dar por concluida las designaciones y encargaturas del personal y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, **PRECISANDO** que la delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los supuestos, requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto;

Que, el **ARTÍCULO II** de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, norma la **AUTONOMÍA**, en la cual estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta de fecha 03/07/2023 y T-6761-2023 la funcionaria en la condición de Contratada Administrativa de Servicios inmerso en el Decreto Legislativo No. 1057, Lic. Turismo **SINDHY LEIDY AGUIRRE AGUILAR**, solicita su **RENUNCIA** al cargo de **SUB GERENTE DE PROMOCION DEL TURISMO** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 03/07/2023;

Que, el Artículo 10° inciso c) del Decreto Legislativo No. 1057 y el Artículo 13° inciso c) del Decreto Supremo No. 075-2008-PCM estipula la extinción del contrato por **RENUNCIA**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

Con las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, Decreto Legislativo No. 1057, Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, Resolución de Alcaldía No. 088_2008-A-MPSM y contando con el visto bueno de la Oficina de Personal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la **RENUNCIA** de la funcionaria municipal Lic. Turismo **SINDHY LEIDY AGUIRRE AGUILAR**, en el Cargo de **SUB GERENTE DE PROMOCION DEL TURISMO** de esta Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 03/07/2023, quien tenía la condición de **Contratada Administrativa de Servicios** inmerso en el Decreto Legislativo No.1057; dándole las gracias por los servicios prestados a esta comuna.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** con la presente resolución a la Oficina de Secretaria General, Gerencia de Administración, Interesada para los fines que estimen conveniente.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín- Tarapoto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CAHC/GM.
HFP/OP.
Hada.
C.c.
Legajo.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
C. DC. CEBAS AUGUSTO HIDALGO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL